



**Constancia:** Se deja en el sentido de indicar que la anterior demanda fue presentada el día 07 de abril de 2022.

Armenia Q., 21 de junio de 2022

**LUZ MARINA CARDONA RIVERA**

Secretaria

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD**

Armenia, Quindío; Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

AUTO	:	INTERLOCUTORIO
PROCESO	:	PROCESO VERBAL RESTITUCIÓN DE BIENES DADOS EN COMODATO
DEMANDANTE	:	ECOVENTANAS S.A.S "EN LIQUIDACIÓN"
DEMANDADO	:	EQUINOXPLANET ZONA FRANCA S.A.S.
RADICADO	:	630014003005- <b>2022-00177-00</b>

Se dirime mediante la presentación de la providencia, la viabilidad o no de admitir la presente demanda para restitución de bienes dados en comodato, la cual debe contener tanto los requisitos generales para toda demanda y los especiales para el presente asunto.

Revisados los documentos allegados a la presente solicitud, se vislumbra que en el cuerpo de la demanda se ha indicado que el domicilio de la parte demandada se encuentra en la ciudad de Armenia, pero en el certificado de existencia y representación legal anexo, claramente se observa que el domicilio de Equinoxplanet Zona Franca S.A.S. se encuentra en el Municipio de La Tebaida, Quindío.

Adicionalmente, de la revisión del contrato de comodato que motiva la presente demanda se observa que los bienes pretendidos en restitución se encuentran ubicados en el Municipio de La Tebaida, Quindío, se puede concluir con claridad que este despacho judicial carece de competencia para conocer de la presente demanda de restitución de tenencia, teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 07 del Artículo 28 del Código General del Proceso, el cual preceptúa lo siguiente, veamos:

*"... 7. En los procesos en que se ejerciten derechos reales, en los divisorios, de deslinde y amojonamiento, expropiación, servidumbres, posesorios de cualquier naturaleza, **restitución de tenencia**, declaración de pertenencia y de bienes vacantes y mostrencos, será competente, de modo privativo, el juez del lugar donde estén ubicados los bienes, y si se hallan en distintas circunscripciones territoriales, el de cualquiera de ellas a elección del demandante". (Negrilla fuera de texto)*

Por lo cual la demanda deberá ser remitida ante los Jueces Promiscuos Municipales de La Tebaida Quindío.

En virtud de lo expuesto el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ARMENIA, QUINDÍO,**



## RESUELVE

**PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO** la presente demanda para proceso de verbal de restitución de tenencia presentada por ECOVENTANAS S.A.S "EN LIQUIDACIÓN", por las razones expuestas en la parte motiva de este auto.

**SEGUNDO: ENVIAR** la presente demanda junto con sus anexos al Juez de Promiscuo Municipal de La Tebaida. Por intermedio del **CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES**.

**TERCERO:** Ejecutoriado el presente auto, hágase por secretaría las anotaciones correspondientes en el sistema siglo XXI.

**NOTIFÍQUESE**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN  
EN ESTADO

**23 de junio de 2022**

LUZ MARINA CARDONA RIVERA  
SECRETARIA

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA  
JUEZ**

Firmado Por:

Diego Alejandro Arias Sierra  
Juez  
Juzgado Municipal  
Civil 005  
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4dbdc27f80156905719ca319c6acddd6d15b3ad1c731599800162b28576f6601**

Documento generado en 22/06/2022 11:51:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>